

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)

NO ASISTE:

D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI
-----------------------	-------

SECRETARIA

D ^a . M ^a CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 18 de julio de 2022, siendo las 17:04 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de julio.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 23 DE JUNIO 2022.- Se da cuenta a la Corporación de las Actas de la Sesión Extraordinaria y Extraordinaria-Urgente, celebradas ambas el día 23 de junio de 2022.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Julián Antonio López Escudero (PP), aprobar las citadas Actas.



2º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2022.

– A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2022, que dice así:

*“...**VISTA.-** La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Nº 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.*

***CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.*

***VISTAS.-** Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2022*

***VISTO** el Anexo I del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia 2022, relativo a la Actividad Subvencional del Área de Cultura y Deporte*

***CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en las aplicaciones presupuestarias 334.481014 y 341.481010 del Presupuesto Municipal para 2022.*

***CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

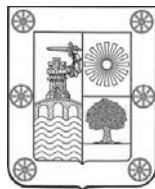
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 2 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2022, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2022*

***SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, que son las siguientes:*

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE AÑO 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2022, dirigidas al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural o deportivo en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones culturales y clubes deportivos, sin ánimo de lucro, en los diferentes ámbitos referidos a cultura y deporte en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia, relacionados en las siguientes áreas:

1.- Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

- *De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- *De integración y/o interculturalidad.*
- *De tercera edad.*
- *Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.*
- *De prevención para la salud.*
- *De formación continua y promoción del voluntariado.*
- *De sensibilización: medioambiental, etc.*
-

2.- Intervenciones de promoción cultural:

- *De formación y creación artística.*
- *Actividades culturales de participación popular.*
- *De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.*
- *Visitas culturales (solo las entradas, no el desplazamiento)*
- *Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.*

3.- Intervenciones de promoción deportiva:

- *Actividades deportivas.*
- *Organización y desarrollo de eventos deportivos.*
- *Fomento de deporte base.*
- *Adquisición de material y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y destinado a la actividad o programa subvencionable. Con un máximo de 4 euros por cada componente.*
- *Gastos de monitores*
- *Gastos de alquiler instalaciones*
- *Desplazamientos monitores a los eventos (no el desplazamiento diario al lugar de la actividad o entrenamiento)*



*Las intervenciones de promoción sociocultural y deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera/Erriberabeitia deberán estar referidas y realizadas **periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.***

No serán subvencionables:

- *Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales o dentro de Convenios entre Ayuntamiento y la asociación solicitante.*
- *Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc., y dietas.*
- *Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.*
- *Km de traslado a los lugares de entrenamiento o de la actividad.*

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia.

Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

- 1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia*
- 2. Que la sede social se ubique en el Término Municipal de Ribera Baja/ Erriberabeitia.*

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

*Actividades socio-culturales: 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.481.014** del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2022.*

*Actividades deportivas: 4.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.481010** del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2022.*

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

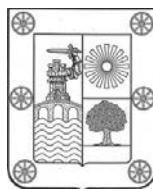
5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.riberabaja.eus/es/

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página www.riberabaja.eus/es/, suscrita por el/la presidente/a o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.*
- Acreditación de la representación y la copia del DNI de la persona representante.*
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos en 2021.*
- Memoria justificativa simplificada de las actividades que se han llevado a cabo, donde deber aparecer: Actividad, número de participantes, cuántos de estos participantes son del municipio, edades, fecha de la actividad y balance de gastos e ingresos de dicha actividad.*
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.*
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II).*
- Relación numerada de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable (anexo III)*



5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabaitia tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las entidades solicitantes:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 5 socios empadronados y 1 punto por cada 15 socios no empadronados): máximo 5 puntos.
- 3) Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 4) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 5) La contribución del programa a la dinamización del Municipio: máximo 5 puntos.
- 6) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 puntos.
- 7) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 puntos.
- 8) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
1 a 10 puntos	1 % a 20 %
11 a 20 puntos	21 % a 40 %
21 a 30 puntos	41 % a 60 %
31 a 40 puntos	61 % a 80 %

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento de lo solicitado, o 1.500,00 euros para las asociaciones deportivas, y 600,00 euros para las asociaciones culturales de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades para las que solicite subvención.



6.4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables en cada supuesto, o 1.500,00 euros para los clubes deportivos y 600,00 euros para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias de otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 8 de las presentes bases.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

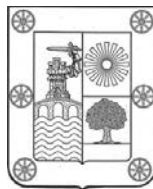
En el procedimiento de conurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

8.1. El órgano instructor estará constituido por la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe-propuesta de resolución por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

8.2 La Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Alcaldía sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado.



9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

9.1. *La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.*

9.2. *El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeita notificará a las Entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación la Entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.*

9.3. *El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.*

9.4. *El acuerdo de concesión de la subvención especificará:*

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención*
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.*
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.*
- d) La desestimación del resto de las solicitudes*

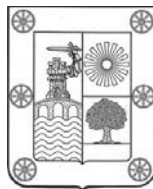
9.5. *Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- *El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, por un importe total del 80 por ciento de la subvención, se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, y, el segundo, por el 20 por ciento restante, tras la justificación de la subvención.*

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:



a) *Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo III de esta convocatoria.*

Al citado anexo se adjuntarán las facturas de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago. Los justificantes de pago que no se hayan entregado en la fecha de la solicitud se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2022.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

1. *Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.*

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- *Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria*
- *Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total*
- *Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)*
- *Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.*

2. *Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (Anexo IV). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.*

3. *Si existen gastos de personal o facturas de profesionales con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.*

10.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.*
- d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- e) *En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).*

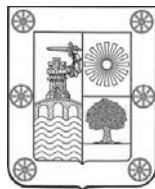
11.2 *Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.*

11.3 *Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*

11.4 *El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:



12.1. *Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.*

12.2. *Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.*

12.3. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

12.4. *Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.*

12.5. *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*

12.6. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas*

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.



Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.”

TERCERO.- *Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

CUARTO.- *Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento....”.*

La Corporación queda enterada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.-

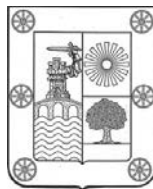
Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la adjudicación del contrato Servicio de Limpieza viaria y espacios públicos del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

“VISTO el expediente **02A_2022** (Referencia 2022/2/S02.03.00.08) correspondiente al contrato administrativo de: **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

VISTA la necesidad de proceder a convocar una licitación para la adjudicación del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al carecer este Ayuntamiento de medios personales para la gestión directa de este servicio.

VISTAS las principales características del contrato a licitar, que son las siguientes:

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIO	
Objeto del contrato: El objeto del contrato a licitar es el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV:	
90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles	
90470000-0-Servicios de limpieza de alcantarillas	
90640000 - Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.	
90690000 - Servicios de limpieza de pintadas.	
90620000 - Servicios de limpieza y eliminación de nieve.	
90630000 - Servicios de limpieza y eliminación de hielo	



Valor estimado del contrato: 209.104,65 € (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.820,93 €	IVA: 4.182,09 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 46.003,02 €	
Plazo de ejecución: El plazo total de la ejecución de la prestación será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.	

VISTO que el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 9 de mayo de 2022, acordó entre otros extremos:

“...PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto**, para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 163-227010 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirán el contrato, y que constan en el expediente, y **asimismo aprobar la convocatoria de licitación.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la correspondiente documentación preceptiva integrante del expediente de contratación, en particular y entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante, que son los siguientes:

- D^a. Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, que actuará como **Presidenta** de la Mesa.
- D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas, **Vocal** (Secretaría-Interventora de la Corporación).
- D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento), **Vocal**.
- D^a. Belén Sierra Fernandez (Personal laboral del Ayuntamiento), **Vocal**
- D^a. Marian Sopelana García (Funcionaria de la Corporación), que actuará como **Secretaria** de la Mesa....”

VISTO que el Pleno de la Corporación, en Sesión extraordinaria-urgente de fecha 23 de junio de 2022, y a la vista del expediente de contratación tramitado, y de la única licitadora presentada acordó **“...PRIMERO.** Aceptar la clasificación de la empresa **TRAECO MEDIOAMBIENTAL S.L.** propuesta como adjudicataria del contrato de **LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**



SEGUNDO.- Proceder a requerir al licitador propuesto para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario los acuerdos adoptados...”

VISTO que, con fecha 30 de junio de 2022 se requiere a la licitadora, para que aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo aportada esta documentación con fecha

CONSIDERANDO.- Que la empresa TRAECO MEDIOAMBIENTAL S.L. ha presentado, con fecha 8 de julio de 2022, garantía definitiva por importe de 2.070 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, mediante aval bancario de la Entidad CAIXABANK.Nº 9340.03.2525894-80 de fecha 4 de julio 2022, así como la demás documentación requerida para la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado al nivel de vinculación jurídica de los créditos, en la aplicación presupuestaria 163-227010 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la cual, resulta ser competente el Pleno de la Corporación, para la adjudicación de este contrato.

EXAMINADA.- La documentación del expediente y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, a la licitadora TRAECO MEDIOAMBIENTAL S.L., de acuerdo con la oferta presentada y demás ofertas y mejoras en ella incluida, por un precio de **41.400,00 euros más 4.140,00 euros** correspondiente al 10% de IVA, lo que hace un total de **45.540,00 euros**.

TERCERO. Notificar el acuerdo de adjudicación a la empresa adjudicataria, y publicarlo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

CUARTO.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y en dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No



obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Requerir a la mercantil TRAECO MEDIOAMBIENTAL S.L. , para comparecer en la plataforma electrónica de contratación, para la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- *El plazo de ejecución del contrato es de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco (incluido el plazo inicial, con las condiciones, procedimiento y limitaciones establecidas en el Artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.*

SEXTO.- *Designar como responsable del presente contrato a la Aparejadora Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017. ..“*

Interviene el Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) para señalar que espera que en esta ocasión se cumpla el contrato un poco más que el anterior, y si no se cumple que se proceda a su rescisión.

LA Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), indica que se siga un control adecuado del cumplimiento del contrato.

Concluidas las intervenciones, la Corporación acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

4º.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EKAIN ABOKATUAK S.L. EN RELACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN, JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIBABELLOSA Y JUNTA ADMINISTRATIVA DE SALCEDO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNIÓN Y SALCEDO A RIBABELLOSA.- A

continuación, se da cuenta a la Corporación del Informe de fecha 13 de julio de 2022, emitido por Ekain Abokatuak S.L. en relación al acuerdo de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, Ayuntamiento de Lantarón, Junta Administrativa de Ribabellosa y Junta Administrativa de Salcedo, para el Acondicionamiento y Mejora de los Caminos Rurales de Salcedo a Comunió y Salcedo a Ribabellosa, que dice así:

“ INFORME JURÍDICO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, EL AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE RIBABELLOSA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SALCEDO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNIÓN Y SALCEDO A RIBABELLOSA
I.- INTRODUCCIÓN



El Ayuntamiento de Ribera Baja solicita de esta Asesoría la emisión de un informe jurídico en relación al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Lantarón, la Junta Administrativa de Ribabellosa y la Junta Administrativa de Salcedo, para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa.

II.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2022, el Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputaci3n Foral de lava elabora el proyecto de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n (035-268-101) y Salcedo a Ribabellosa (035-268-102 y 047-264-102).

Se seala en la Memoria que es objeto del proyecto definir y valorar el coste de las obras necesarias para llevar a cabo las obras del Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n (035-268-101) y Salcedo a Ribabellosa (035-268-102 y 047-264-102), pertenecientes a las Juntas Administrativas de Salcedo y Ribabellosa en los tramos que discurren por sus respectivos territorios concejiles. Los tramos de camino a acondicionar y mejorar representan la siguiente longitud:

Camino 035-268-101: 782 ml con una anchura media de 4,1 m.

Camino 035-268-102: 600 ml con una anchura media de 4 m.

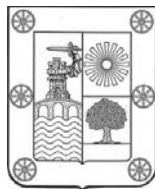
Camino 047-264-102: 1.470 ml con una anchura media de 4 m.

En la descripci3n general de las obras proyectadas se seala, entre otros extremos que el proyecto incluye el acondicionamiento y ejecuci3n de una serie de mejoras en infraestructuras rurales. El acondicionamiento de estos caminos resulta necesario para garantizar el acceso a las parcelas con seguridad, ofreciendo as un mejor servicio a las explotaciones agrarias de la zona."

Segundo.- A la vista de que el Departamento de Agricultura de la Diputaci3n Foral de lava prev la contribuci3n a la cofinanciaci3n de la ejecuci3n del proyecto mediante una subvenci3n nominativa, mediante Decreto de Alcalda nm. 133/2022 , de 10 de mayo de 2022, se solicita a la Diputaci3n el proyecto tcnico para la ejecuci3n de la obra de de Acondicionamiento y Mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa y se solicita la cesi3n al Ayuntamiento de la subvenci3n nominativa por importe de 75.000 euros con destino a la ejecuci3n de la obra.

Tercero.- Mediante Orden Foral no 223/2022, de 9 de junio, el Diputado Foral de Agricultura de la Diputaci3n Foral de lava aprueba la cesi3n de una subvenci3n al Ayuntamiento de Ribera Baja para el acondicionamiento de los caminos de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa, por un importe total de 75.000 euros.

En el apartado tercero se seala que el Ayuntamiento de Ribera Baja, como beneficiario de la ayuda adquiere las obligaciones y compromisos siguientes:



1. Solicitar a la Junta Administrativa de Salcedo y Junta Administrativa de Ribabellosa la preceptiva autorización para acometer las obras de acondicionamiento de los caminos de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa.
2. Aceptar la subvenci3n concedida y utilizarse para el destino concreto que se ha concedido, a estos efectos, si en el plazo de 10 d3as h3biles no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entender3 que queda aceptada.
3. Ejecutar las inversiones subvencionadas con anterioridad al 30 de noviembre del a3o 2022, quedando obligado a finalizar la totalidad de las obras para la citada fecha.
4. Hacer frente al importe del coste de la obra no subvencionada por la Diputaci3n Foral de 3lava.
5. Facilitar a los Departamentos de Agricultura y de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputaci3n Foral de 3lava y otros organismos competentes, la informaci3n que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, respecto de la ayuda concedida.

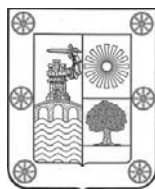
Se a3ade que la Diputaci3n Foral de 3lava, en el ejercicio de sus competencia respecto a los caminos que se encuentran inscritos en el Registro de Caminos de la Diputaci3n Foral de 3lava, se compromete a la realizaci3n de la redacci3n del proyecto y a la direcci3n t3cnica de las obras correspondientes al acondicionamiento de los caminos de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa.

Cuarto.- En sesi3n plenaria celebrada el d3a 23 de junio de 2022 se acuerda aceptar la subvenci3n nominativa por importe de 75.000 euros concedida por la Diputaci3n Foral de 3lava para la ejecuci3n de la obra, as3 como el Convenio de colaboraci3n con el Ayuntamiento de Lantar3n, Junta Administrativa de Ribabellosa y Junta Administrativa de Salcedo para llevar a cabo la ejecuci3n de la obra.

En la parte expositiva del Convenio se se3ala que La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de «Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Aut3noma y los 3rganos Forales de sus Territorios Hist3ricos», atribuye a los Territorios Hist3ricos el desarrollo normativo y la ejecuci3n de aquella competencia relativa a la infraestructura agraria cuya titularidad pertenece a las Entidades Locales pero que est3 al servicio de las explotaciones agrarias.

Refiere que la modernizaci3n de estas explotaciones agrarias exige unos caminos rurales en 3ptimas condiciones de uso y adaptados en su estructura a la nueva maquinaria agr3cola, lo que implica una gran capacidad t3cnica y econ3mica de las cuales, la mayor3a de las Entidades Locales titulares de los caminos rurales no dispone.

Respecto a la competencia se hace menc3n a la Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, por la que se regula el uso, conservaci3n y vigilancia de los caminos rurales del Territorio Hist3rico de 3lava, y que dispone que los caminos p3blicos rurales de 3lava pertenecen al Territorio Hist3rico, Ayuntamiento o Concejos y atribuye a la Diputaci3n Foral de 3lava la competencia para el ejercicio de las funciones t3cnicas, de vigilancia y sancionadora de todos los caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales.



Finalmente se reseña que el objetivo prioritario de este Convenio es la colaboración entre entidades para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Ribabellosa. En cumplimiento de dicho objetivo se seala en la cl3usula primera que el objeto del Convenio es el de establecer un marco de colaboraci3n entre las entidades que suscriben el mismo, para la ejecuci3n del proyecto.

En virtud del Convenio el Ayuntamiento de Ribera Baja, en la cl3usula segunda, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Tramitar, conforme a la Ley de Contratos del Sector P3blico, cuyo texto se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el expediente de contrataci3n de las obras, desde el inicio del expediente hasta su certificaci3n final y liquidaci3n, y devoluci3n de la fianza correspondiente a la empresa adjudicataria.
- 2.- Abonar a la empresa adjudicataria el importe total de las certificaciones de obra, presentadas por la Direcci3n de Obra.
- 3.- Financiar parte del importe del coste de la obra no subvencionada por la Diputaci3n Foral de Alava, y que se corresponde con el 8,21585 % de la inversi3n total a ejecutar.
- 4.- Gestionar el cobro del 16,17489 % del importe de cada certificaci3n de obra presentada por la Direcci3n de Obra y que le corresponde aportar al Ayuntamiento de Lantar3n.
- 5.- Aprobar el Plan de Financiaci3n de la obra seg3n figura en la Cl3usula tercera del presente convenio.

Para el cumplimiento del Convenio, se establece en la cl3usula tercera, el siguiente Plan Financiero:

3.1.- Costo total de la obra

	Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCI3N POR CONTRATA (Presupuesto de ejecuci3n material + gastos generales + beneficio industrial + IVA)	99.194,21 €
HONORARIOS T3CNICOS DE REDACCI3N DEL PROYECTO	0,00 €
HONORARIOS T3CNICOS DE DIRECCI3N DE LAS OBRAS	0,00 €
SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA	0,00 €
TOTAL	99.194,21 €

3.1.- Recursos a destinar para la financi3n de la obra %

	%	Euros
Subvenci3n del Departamento de Agricultura (Diputaci3n Foral Alava)	75,60925 %	75.000,00 €
Recursos propios que aplica el Ayuntamiento de Ribera Baja	8,21585 %	8.149,65 €
Recursos propios que	16,17489 %	16.044,56 €



aplica el Ayuntamiento de Lantarón		
Recursos propios que aplica la Junta Administrativa de Rivabellosa	0 %	0,00 €
Recursos propios que aplica la Junta Administrativa de Salcedo	0 %	0,00 €
TOTAL DE RECURSOS	100 %	99.194,21 €

III.- ANALISIS JURIDICO.

Se cuestiona la legalidad del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Ribera Baja, el Ayuntamiento de Lantarón, la Junta Administrativa de Rivabellosa y la Junta Administrativa de Salcedo, para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comución y Salcedo a Rivabellosa, para lo que será objeto de análisis el ámbito competencial en materia de mantenimiento y mejora de caminos rurales y en especial, la justificación legal de la asunción por los Ayuntamientos de parte de la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de titularidad de los concejos.

De conformidad con lo señalado en la propia Orden Foral núm. 223/2022, de 9 de junio, por la que se concede al Ayuntamiento de Ribera Baja la subvención nominativa para el arreglo de los caminos de Salcedo a Comución y de Salcedo a Rivabellosa, la subvención se refiere a de caminos inscritos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava.

En lo que se refiere a la competencia de la Diputación Foral de Álava, la Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava , establece las disposiciones que han de regir el uso, conservación y vigilancia de los caminos rurales del Territorio Histórico de Álava. En su artículo 3.2 dispone que corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de la función técnica de vigilancia y sancionadora de todos los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales o, aún cuando todavía no se hayan inscrito, de los que en el futuro se construyan con subvención total o parcial de la Excma. Diputación Foral. En el artículo 8, la Norma Foral 6/1995 dispone que la función técnica incluirá la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyección, construcción, modificación y conservación o reparación de los caminos rurales.

Por su parte, los concejos ostentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 b), de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo de Concejos del Territorio Histórico de Álava, la competencia en materia de policía de caminos rurales y demás bienes de uso y de servicio público propio del Concejo. Asimismo ostentan la competencia de administración, conservación y regulación de su patrimonio y la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos de los mismos (apartado c y d del artículo 7).



Ostentan por tanto los concejos la competencia propia en materia de policía de caminos rurales de su titularidad y la de su conservación, pudiendo ejecutar las obras en el ámbito del término concejil y de acuerdo a sus intereses específicos.

En este marco competencial, se cuestiona la facultad del Ayuntamiento de Ribera Baja, para asumir los compromisos previstos en el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Lantarón, la Junta Administrativa de Rivabellosa y la Junta Administrativa de Salcedo, para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comunió y Salcedo a Rivabellosa. Concretamente se solicita el análisis jurídico de los compromisos asumidos en lo que se refiere a la gestión de la contratación de las obras y la financiación del importe del coste de la obra que excede de la subvención nominativa concedida por la Diputación Foral de Álava.

Debe partirse, de acuerdo con el objetivo que se fija en el propio Convenio, que se trata de un Convenio de colaboración entre entidades para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de uso público, entendiéndose justificado el interés municipal de conformidad con el objeto del Convenio.

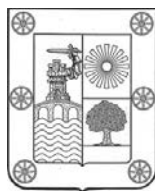
La posibilidad legal del Ayuntamiento de ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se prevé en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone:

“(...) 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.(...)”

Cabe considerar que en este caso, en el que la actuación tiene como objeto la mejora y acondicionamiento de un camino de uso público situado en el término municipal y para la que el Ayuntamiento de Ribera Baja cuenta con una subvención foral nominativa, se justifica el ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia. Se trata de la ejecución de unas obras de mejora en infraestructuras rurales ubicadas en el municipio, que de acuerdo con lo señalado en el proyecto que se ejecuta, suponen el acondicionamiento necesario para garantizar el acceso a las parcelas con seguridad, ofreciendo así un mejor servicio a las explotaciones agrarias de la zona.

De manera concordante con lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente reseñado, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevé los deberes de colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales de las



distintas administraciones pública, con especial referencia a la **coordinación de las competencia cuando las actividades o los servicios trascienda del interés propio de las correspondientes entidades**. En este caso se considera que el interés municipal está plenamente justificado al ser objeto del Convenio el acondicionamiento de un camino de uso público ubicado en el término municipal.

Dispone el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, lo siguiente:

Artículo 10.

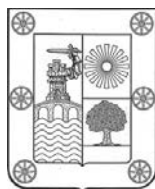
- 1. La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- 2. Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.*
- 3. En especial, la coordinación de las Entidades Locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las Entidades Locales.*

Se considera que el Convenio suscrito por los Ayuntamientos receptores de la subvención nominativa para el acondicionamiento de los caminos de uso público y los concejos titulares de los mismos, se ajusta a las exigencias de colaboración y coordinación que rigen las relación entre las distintas administraciones, dirigidas a la consecución de un objetivo de marcado interés público como es el mantenimiento y conservación de los caminos rurales de uso público en óptimas condiciones de uso.

De conformidad con los términos de la normativa contenida en la Ley de Bases de Régimen Local, cabe efectuar reseña a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que en el artículo regula los principios generales de las competencias de las entidades locales, en los siguientes términos:

Artículo 14. Competencias de las entidades locales. Principios generales.

- 1. Las competencias de las entidades locales que se establezcan por ley o norma foral se clasifican en propias, transferidas o delegadas.*
- 2. Tienen la consideración de competencias propias de los municipios las que, de acuerdo con el listado de ámbitos materiales establecido en el artículo 17 de esta ley, se reconozcan con ese carácter en las leyes o, en su caso, en las normas forales.*



3. El autogobierno de los municipios se garantiza mediante la atribución de competencias propias, y solo excepcionalmente a través de competencias transferidas o delegadas.

*4. Asimismo, **las entidades locales podrán ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuadre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que, de acuerdo con lo expuesto en la presente ley, no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.***

5. La atribución de las competencias propias a las entidades locales territoriales se hará efectiva de acuerdo con los principios de suficiencia financiera, proximidad a la ciudadanía, subsidiariedad y, en su caso, diferenciación, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

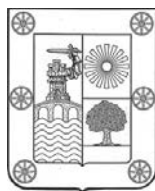
El apartado 4 del artículo 14 transcrito prevé expresamente la posibilidad de ejercicio por la entidad local, de cualquier actividad, servicio o prestación que no tratándose de una competencia propia, transferida o delegada, se desarrolle en interés de la comunidad local, requisito que dado el objeto de la actividad que se cuestiona cabe considerar cumplido en el presente supuesto.

Asimismo se exige que la facultad ejercitada no incurra en supuestos de duplicidad y no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera, en este caso del Ayuntamiento de Ribera Baja. De acuerdo con los antecedentes que se tienen en cuenta en la elaboración del presente informe, resulta manifiesto que no concurre duplicidad, al llevarse a cabo el acondicionamiento por el Ayuntamiento de Ribera Baja en coordinación con resto de entidades locales, asumiendo la financiación de la parte de obra que no se cubre con la subvención nominativa recibida de la Diputación foral de Álava, para lo que el Ayuntamiento aprueba el plan de financiación propuesto, que salvo prueba en contrario, visto el importe de la obra, no supone un riesgo para la sostenibilidad financiera municipal.

De conformidad con el análisis efectuado cabe deducir las siguientes,

III.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se considera que la asunción por el Ayuntamiento de Ribera Baja de los compromisos incluidos en el Convenio suscrito para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Rivabellosa, resulta conforme a la legalidad, se enmarca en el 3mbito de los principios de coordinaci3n y colaboraci3n que rigen las relaciones entre las entidades locales y supone el ejercicio de una prestaci3n de inter3s municipal que aun no siendo desarrollada al amparo de una competencia, propia, transferida o delegada, se desarrolla en inter3s municipal y no incurre en duplicidad ni pone en riesgo la sostenibilidad financiera municipal, ajust3ndose a lo dispuesto al efecto en el art3culo 14.2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi .



Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo el presente dictamen a otro mejor fundado en Derecho”

Interviene el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar que ha remitido su intervención relativa a este punto por escrito, al objeto de que conste literalmente en el acta, remitiendo el siguiente texto:

“Comentarios al “informe jurídico en relación al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Lantarón, la Junta Administrativa de Rivabellosa y la Junta Administrativa de Salcedo, para el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales de Salcedo a Comuni3n y Salcedo a Rivabellosa.

Cuestiones:

1.- Justificaci3n del c3lculo del dinero que debe aportar Ribera Baja.

Queda pendiente de contestar c3mo se justifica y de d3nde sale el 8,21% de “Recursos propios que aplica el Ayuntamiento de Ribera Baja a la obra”, es decir 8.149,65 €

¿Por qu3 es esta cifra y no una distinta? debe quedar acreditado que el dinero de Ribera Baja es el correspondiente exclusivamente a la parte del camino de Rivabellosa (y no a los caminos de Salcedo o Comuni3n, pertenecientes a otro municipio)

El aqu3 analizado informe de EKAIN ni siquiera se plantea esta cuesti3n de la justificaci3n/destino de los 8.149€ que debe aportar Ribera Baja, cuando es esencial aclararlo para poder determinar su legalidad, pues obviamente si parte de ese dinero se destina a la parte de los caminos fuera de nuestro municipio estar3amos ante un acuerdo ilegal, por ser propiedad de concejos ajenos a Ribera Baja.

2.- Obras en el t3rmino municipal.

En la hoja 7 del informe, dentro del punto III An3lisis jur3dico se dice:

*Cabe considerar que en este caso, en el que la actuaci3n tiene como objeto la mejora y acondicionamiento de un camino de uso p3blico **situado en el t3rmino municipal** y para la que el Ayuntamiento de Ribera Baja cuenta con una subvenci3n foral nominativa, se justifica el ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia. Se trata de la ejecuci3n de unas obras de mejora en infraestructuras rurales **ubicadas en el municipio**, que de acuerdo con lo se3alado en el proyecto que se ejecuta, suponen el acondicionamiento necesario para garantizar el acceso a las parcelas con seguridad, ofreciendo as3 un mejor servicio a las explotaciones agrarias de la zona.*

*De manera concordante con lo dispuesto en el art3culo 7 anteriormente rese3ado, el art3culo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de R3gimen Local prev3 los deberes de colaboraci3n coordinaci3n y respeto a los 3mbitos competenciales de las distintas administraciones p3blica, con especial referencia a la coordinaci3n de las competencias cuando las actividades o los servicios trascienda del inter3s propio de las correspondientes entidades. En este caso se considera que el **inter3s municipal est3 plenamente justificado al ser objeto del Convenio el acondicionamiento de un camino de uso p3blico ubicado en el t3rmino municipal.***

Se han resaltado en negrita los puntos en los que la autora del informe defiende como fundamentaci3n de la legalidad del convenio que el camino destinatario de las obras se encuentra en nuestro t3rmino municipal, cuando obviamente no es asi, pues la mayor3a del camino de Rivabellosa a Salcedo a reparar est3 ubicado en Lantar3n y el camino de Salcedo a Comuni3n se sit3a íntegramente en este municipio vecino.

3.- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, Art3culo 14, Competencias de las entidades locales. Principios generales.

*Su punto 4 reza: Asimismo, las entidades locales podr3n ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestaci3n que, desarrollada **en inter3s de la comunidad local**, no se encuadre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que, de acuerdo con lo expuesto en la presente ley, no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.*

Es obvio que la comunidad local en este caso es la poblaci3n de la entidad local, en este caso Ribera Baja, y no la Lantar3n, y sin embargo ser3 en inter3s de esta comunidad local vecina en virtud de la cual se realizar3 la obra, en el caso del camino entre Salcedo y Comuni3n no cabe duda alguna, pues es totalmente ajeno a los intereses de la poblaci3n de Ribera Baja.



*Es por ello que de nuevo el aludido informe yerra al concluir que: El apartado 4 del artículo 14 transcrito prevé expresamente la posibilidad de ejercicio por la entidad local, de cualquier actividad, servicio o prestación que no tratándose de una competencia propia, transferida o delegada, **se desarrolle en interés de la comunidad local**, requisito que dado el objeto de la actividad que se cuestiona cabe considerar cumplido en el presente supuesto.*

Conclusiones

- 1. No está definida la justificación de la cuantía que según el convenio debe aportar Ribera Baja a las obras, 8.149,65 €, únicamente se podría admitir si se destinan a pagar las obras correspondientes a la parte de nuestro municipio, y en modo alguno si abonan gastos en el municipio de Lantarón.*
- 2. En el convenio se recogen las obras de **dos caminos diferentes**. Uno, Rivabellosa/Salcedo, tiene parte de su recorrido en nuestro municipio, por lo que sería posible que el ayuntamiento de Ribera Baja participe en su financiación, pero como se ha indicado en el punto anterior, solo en la parte que transcurre por su circunscripción.*

*Sin embargo, **el otro camino, de Salcedo a Comuni3n, es totalmente ajeno a nuestro municipio**, y en modo alguno lo podrán utilizar nuestros agricultores.*

*A quien suscribe le parece obvio que **ambos caminos deberían tener proyectos diferentes**, y agruparlos en un único proyecto supone un fraude de ley cuando no directamente una ilegalidad.*

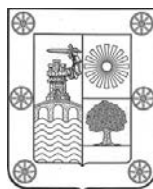
La autora del informe en todo momento, como se ha transcrito en el punto 2, habla de camino "situado en el término municipal", "ubicadas en el municipio" o "ubicado en el término municipal", dejando a las claras que este es el punto clave, pero sin embargo obviando que la mayoría de la obras se realizan en Lantar3n, en el caso del segundo camino, íntegramente".

El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que hay varias cuestiones, por una parte el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de 8.149,65 euros, sin analizar ni justificar de dónde sale esta cifra, y por otra parte se habla de camino ubicado en el Municipio, cuando el problema es colaborar en la reparación de un camino que esta fuera del término municipal. No se cumple el interés de la Comunidad Local cuando se trata de hacer una obra fuera de Ribera Baja.

Señala que tratándose de dos caminos tendría que haber dos proyectos y por eso la Diputación no actúa de acuerdo a la Ley.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que creía que había quedado claro que obviamente el Ayuntamiento sólo se hacía cargo del coste de reparación correspondiente a los kilómetros de camino del Municipio, no del coste del Camino de Lantarón. Respecto a lo de agrupar los dos caminos en un proyecto, no puede contestar porque el proyecto lo ha hecho la Diputación.

El Sr. Concejel, Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que es un lío por parte de la Diputación la gestión planteada.



La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), señala que hay un informe jurídico al respecto.

La Corporación se da por enterada.

5º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE TRES EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA. A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato mixto de servicio de asistencia técnica y mantenimiento y suministro, mediante renting, de tres equipos multifunción (impresora, copiadora y escáner) para el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así.

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, DE TRES EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

VISTO el expediente **05A_2022** (Referencia 2022/1/S02.03.00.17) correspondiente al **CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, DE TRES EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**

VISTA la necesidad de proceder a convocar una licitación para la adjudicación del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

VISTAS las principales características del contrato a licitar, que son las siguientes:

Tipo de contrato: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO, Y SUMINISTRO MEDIANTE RENTING	
Objeto del contrato: El objeto del contrato a licitar es el	CONTRATO MIXTO DE
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIM	ENTO Y SUMINISTRO
MEDIANTE RENTING, DE TRES EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria



Códigos CPV:	
30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras	
50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.	
50313100-3 Servicios de reparación de fotocopiadoras.	
Valor estimado del contrato: 27.191,80 €(IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación máximo IVA excluido: 27.191,80 €	IVA: 5.710,28 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 32,902,08 €	
Plazo de ejecución: El plazo total de la ejecución de la prestación será de cinco años.	

VISTO el expediente de contratación

VISTAS las características y el importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO, Y SUMINISTRO MEDIANTE RENTING, DE TRES EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER) PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.205010 y 920.220011 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

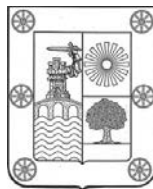
TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirán el contrato, y que constan en el expediente, y **asimismo aprobar la convocatoria de licitación.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la correspondiente documentación preceptiva integrante del expediente de contratación, en particular y entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante, que son los siguientes:

- 1- D^a. Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa-Presidenta o persona en



quien delegue, que actuará como **Presidenta** de la Mesa.

2- D^a. M^ª Del Carmen Rojo Pitillas, **Vocal** (Secretaria-Interventora de la Corporación).

3- D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento), **Vocal**.

4- D^a. Belén Sierra Fernandez (Personal laboral del Ayuntamiento), **Vocal**

5- D^a. Marian Sopelana Garcia (Funcionaria de la Corporación), que actuará como

Secretaria de la Mesa.”

Interviene el Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar que se trata de un punto de mero trámite, y que él no sabría valorar cuál de las opciones es mejor.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que es un asunto que debe ser sometido al Pleno, y por eso les da la palabra.

La Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE),) señala que cree que ya se habrá estudiado que será mejor opción el renting.

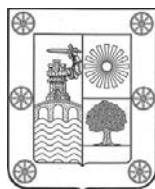
La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que todos y todas tenemos impresoras, y sabemos que dan mucha guerra con el mantenimiento y los consumibles.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), y la abstención de D. Julián Antonio López Escudero (PP), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

6º.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas municipales, que dice así:

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

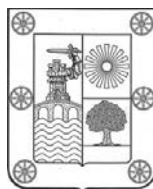
VISTO el expediente 06A_2022 (Referencia 2022/57/S02.03.00.08) RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES



VISTA la necesidad de proceder a convocar una licitación para la adjudicación del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

VISTAS las principales características del contrato a licitar, que son las siguientes:

Tipo de contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES	
Objeto del contrato: El objeto del contrato a licitar es la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas municipales comprendiendo : <u>1.-Instalaciones de consumo de energía eléctrica:</u> alumbrado público (incluyendo el alumbrado navideño), edificios municipales, cuadros eléctricos de contenedores soterrados, instalación del punto limpio, asesoramiento en la realización de eventos festivos y otras instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. <u>2.-Instalaciones de producción de energía eléctrica.</u> Instalaciones fotovoltaicas ubicadas en diferentes edificios municipales.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: Los códigos CPV del objeto del contrato son: 50232100-1 (Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles) 50232110-4 (puesta a punto de instalaciones de iluminación pública) 45259000-7 (Reparación y mantenimiento de instalaciones) 45315600-6 (Instalaciones de baja tensión) 31500000-1 (Material de iluminación y lámparas eléctricas) 31527200-8 (luces para alumbrado exterior) 09330000-1 Energía solar 09331200-0 (Módulos solares fotovoltaicos) 09331000-8 Placas solares 45259000-7 (Reparación y mantenimiento de instalaciones) 45315600-6 (Instalaciones de baja tensión)	
Valor estimado del contrato: 193.721,96 euros (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 38.744,39 €	IVA: 8.136,32 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 46.880,71€	
Plazo de ejecución: Un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco, incluido el año de	



duración inicial.

VISTO el expediente de contratación.

VISTAS las características y el importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

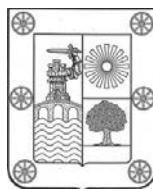
PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto**, para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES.**

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes al del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, siendo las siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción
165	210010	ALUMBRADO PUBLICO
231	211010	REPAR. MANTEN Y CONSERVACION CRAD
312	211010	REPAR. MANTEN Y CONSERVACION C. SALUD
323	211010	REPAR. MANTENIM Y CONSERV. COLEGIO UNAMUNZAGA
326	211010	MANTENIM. CONSERVAC. LIMPIEZA Y DESINSECCION HAURRE
337	211010	REPAR. MANTEN Y CONSERV. EDIFICIO CSC RIVABELLOS
337	211011	REPAR. MANTEN Y CONSERV. EDIFICIO CSC MANZANOS
342	211010	REPAR. MANTENIM Y CONSERVAC. POLIDEPORTIVO
342	211011	REPAR. MANTENIM Y CONSERVACION PISTAS DEPORTIVAS
342	211012	REPAR. MANTENIM Y CONSERVAC. FRONTON MANZANOS EDI
920	211010	REPARC. MANTEN. Y CONSERVAC. CASA CONSISTORIAL
920	211011	MANTENIM.Y CONSERVA. EDIFICIO MULTIUSOS
933	211010	REPAR. MATEN Y CONSER. BAR C.CULTURA
933	211011	REPAR.MANTEN.Y CONSERV BAR POLIDEPORTIVO
933	211012	REPAR. MANTEN. Y CONSERV SILO
491	215011	PANELES LUMINOSOS
1621	210010	PUNTO LIMPIO
1621	210011	CONTENEDORES SOTERRADOS
933	212010	FOTOVOLTAICAS

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirán el contrato, y que constan en el expediente, y **asimismo aprobar la convocatoria de licitación.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.



QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la correspondiente documentación preceptiva integrante del expediente de contratación, en particular y entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante, que son los siguientes:

- D^a. Miren Santamaría Martínez, Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, que actuará como **Presidenta** de la Mesa.
- D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas, **Vocal** (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento), **Vocal**.
- D^a. Belén Sierra Fernandez (Personal laboral del Ayuntamiento), **Vocal**
- D^a. Marian Sopelana Garcia (Funcionaria de la Corporación), que actuará como **Secretaria** de la Mesa. “
-

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

2º.- ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

“LISTADO DE DECRETOS PLENO 18 JULIO 2022

Num 121 de fecha 4 de mayo de 2022. Convocatoria pleno ordinario 9 de mayo de 2022

Num 122 de fecha 5 de mayo de 2022. Aprobación remesa de pagos F-2022-6 (ayudas a la hostelería, r02-ue2)

Num 123 de fecha 5 de mayo de 2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE EN LA INSTALACIÓN SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN RIBABELLOSA.

NUM 124 de fecha 6 de mayo de 2022. Licencia de obra canalización de gas Junta Administrativa de Ribabellosa

Num 125 de fecha 6 de mayo de 2022. Licencia de obra canalización agua Junta administrativa de Quintanilla



NuM 126 de fecha 9 de mayo de 2022. Contrato 34/2022. Mantenimiento piscinas temporada verano.

Num 127 de fecha 9 de mayo de 2022. Contrato 35/2022. Reparación de arquetas en polígono la coba.

Num 128 de fecha 9 de mayo de 2022. Contrato 36/2022. Reparación asfalto de rotonda en polígono la coba

Num 129 de fecha 9 de mayo de 2022. Contrato 37/2022. Suministro e instalación de estores en casa consistorial, centro rural de atención diurna y haurreskola.

Num 130 de fecha 9 de mayo de 2022. Devolución ivtm proporcional por baja de vehiculo en desguace. 4893CJZ

Num 131 de fecha 9 de mayo de 2022. Devolución ivtm proporcional por baja de vehiculo en desguace. BI6530CK

Num 132 de fecha 10 de mayo de 2022. Aprobar la solicitud de la convocatoria pública de ayudas promovida por Acuerdo 230/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril, que aprueba la convocatoria de ayudas extraordinarias para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2022

Num 133 de fecha 10 de mayo de 2022. Solicitar a la Diputación Foral de Álava, el proyecto técnico para la ejecución de la obra de "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE SALCEDO A COMUNIÓN Y SALCEDO A RIVABELLOSA

Num 134 de fecha 11 de mayo de 2022. Contrato 38/2022. Reparación de calefacción en polideportivo.

Num 135 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obra Alfonso Briñas cambio desmontaje de tejado de uralita por panel de sandwich, en pabellón calle Postas Ribabellosa

Num 136 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obras Arsenio Ruiz de Austri colocar bolardos en parcela c/ Alfonso VI de Ribabellosa

Num 137 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obras colocar pérgola en Igai por Raquel Ortiz de Zarate

Num 138 de fecha 12 de mayo de 2022. Orden de ejecución (limpiar parcela) Begoña Guinea, parcela

Num 139 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obra pintar casa Yolanda Calvo en la calle Postas en Ribabellosa



Num 140 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obra retejar tejado en la calle Postas Javier Zaldivar en Ribabellosa

Num 141 de fecha 12 de mayo de 2022. Licencia de obras Angel Jimenez colocación placas solares en la vivienda c/ Txistularis de Ribabellosa

Num 142 de fecha 18 de mayo de 2022. Contrato 39/2022. Suministro de mobiliario y television para el CRAD.

Num 143 de fecha 18 de mayo de 2022. Contrato 40/2022. Taller igualdad debate "Mi pequeño gran samurai"

Num 144 de fecha 18 de mayo de 2022. Contrato 41/2022. Suministro de cámara botellero y vitrina refrigerada para el polideportivo.

Num 145 de fecha 18 de mayo de 2022. Contrato 42/2022. Adecuación de espacio deportivo multiusos para realización de actividades esporádicas u ocasionales. (Subvención Erein públicos 2022)

Num 146 de fecha 18 de mayo de 2022. Bonificación impuesto vehículos por vehículo histórico. VI6304V

Num 147 de fecha 18 de mayo de 2022. Bonificación impuesto vehículos por vehículo histórico. B3480JZ

Num 148 de fecha 18 de mayo de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-7

Num 149 de fecha 18 de mayo de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-7.

Num 150 de fecha 18 de mayo de 2022.- Aprobación liquidación servicios generales 2021 de la Cuadrilla de Añana.

Num 151 de fecha 18 de mayo de 2022. Solicitar Subvención cultura 2022

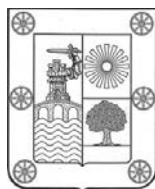
Num 152 de fecha 18 de mayo de 2022. Prórroga contrato renting del vehículo municipal hasta el 22 de noviembre 22

*Num 153 de fecha 23 de mayo de 2022. Contrato 03A_2022. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE JOLAS TXOKOAK 2022***

Num 154 de fecha 23 de mayo de 2022. Licencia a Espacios Verdes, fitosanitarios en ámbito no agrario pueblos de Ribera baja.

Num 155 de fecha 24 de mayo de 2022. Contrato 43/2022. Realización del programa Jazz artean en Quintanilla de la Ribera

Num 156 de fecha 24 de mayo de 2022. Licencia de obra cambio de ventantas casa Concejo de Quintanilla de la Ribera



Num 157 de fecha 24 de mayo de 2022. Nominas mayo 2022.

Num 158 de fecha 24 de mayo de 2022. Convocatoria reunión Colegio 30/5/22. Por error en el programa este decreto se ha firmado con fecha 26 de mayo).

Num 159 de fecha 25 de mayo de 2022. Corrección de error en el pliego de condiciones administrativas del contrato 02A_2022. Limpieza viaria y espacios publicos del Municipio de Ribera Baja.

Num 160 de fecha 26 de mayo de 2022. Aprobar padrones de ibi rustica, urbana y características especiales.

Num 161 de fecha 26 de mayo de 2022. Modificación de crédito nº 3/22, incorporación de crédito 2/2022.

Num 162 de fecha 26 de mayo de 2022. Requerimiento de pago a Aliseda SAU importe de la certificación 3 de la Urbanización Unidad de Ejecución R02/UE2 de Ribabellosa.

Num 163 de fecha 26 de mayo de 2022. Licencia de 1ª ocupación Miguel Angel Ibañez C/ Parrayales nº 31 en Ribabellosa

NUm 164 de fecha 30 de mayo de 2022. Contrato 44/2022. Suministro de consumibles necesarios para el inicio de las inscripciones a la piscina municipal.

Num 165 de fecha 30 de mayo de 2022. Licencia de obras Marcos Dominguez c/ Río Zadorra nº 27 de Manzanos.

Num 166 de fecha 30 de mayo de 2022. Contrato 45/2022. Suministro e instalación de barra para hamacas en la piscina municipal.

Num 167 de fecha 30 de mayo de 2022. Requerimiento a Lavamiranda documentación

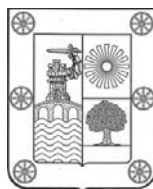
Num 168 de fecha 30 de mayo de 2022. Contrato 46/2022. Tasación de terrenos ubicados en el sector R02-UE1 de Ribabellosa.

Num 169 de fecha 30 de mayo de 2022. Contrato 47/2022. Reparación de suelo en sala de reuniones ubicada en planta primera de la Casa Consistorial.

Num 170 de fecha 30 mayo de 2022 Licencia de obra Alicia Moreno barbacoa C/Parrayales nº 31 en Ribabellosa

Num 171 de fecha 31 de mayo de 2022. Contrato 48/2022. Suministro e instalación de mesas con bancos en zona verde del polideportivo municipal.

Num 172 de fecha 31 de mayo de 2022. Contrato 49/2022. Sustitución de fuente en zona verde del polideportivo m9unicipal.



Num 173 de fecha 31 de mayo de 2022. Contrato 50/2022. Actualización de presupuesto de proyecto de bolera en Manzanos

Num 174 de fecha 31 de mayo de 2022. Contrato 51/2022. Sustitución y reparación de letrero en Casa Consistorial.

Num 175 de fecha 31 de mayo de 2022. Licencia de obra de Miguel Garchana modificación proyecto c/ Donantes de Sangre 6 y 8 Ribabellosa

NUm 176 de fecha 1 de junio de 2022. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento y explotación de las instalaciones del Bar-Restaurante, sito en el Polideportivo Municipal

Num 177 de fecha 3 de junio de 2022. Conceder al Sr. Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, acceso a la información contenida en las actas de la Junta General de la Sociedad Araba Logística S.A. que nos han sido remitidas

Num 178 de fecha 6 de junio de 2022. Convocatoria comisión urbanismo 9 junio

Num 179 de fecha 7 de junio de 2022. Aprobación liquidación obras Colegio – tobogán

*Num 180 de fecha 7 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela **447** Pilar Ochoa de Amezaga.*

Num 181 de fecha 7 de junio de 2022. Aprobación liquidación gastos del colegio 2020

*Num 182 de fecha 7 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela **489** Santiago Zaton*

*Num 183 de fecha 7 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 448 **JOSE BARDECI***

Num 184 de fecha 9 de junio de 2022. Corrección errores decreto 183 Jose Bardeci

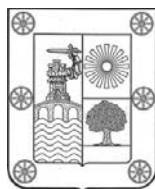
Num 185 de fecha 9 de junio de 2022. Solicitar a HAZI FUNDAZIOA, la celebración de una cata de productos con denominación de origen dentro del Programa de catas en el Centro Social de Manzanos durante el mes de junio

Num 186 de fecha 9 de junio de 2022. Autorizar la actuación de los grupos OUTGRAVITY y JOHN DEALER & THE COCONUTS el día 11 de junio de 2022 a las 20:00 horas, en la Plaza San Martín del municipio de Ribabellosa.

Num 187 de fecha 9 de junio de 2022. Convocatoria pleno extraordinario martes 14 de junio de 2022

Num 188 de fecha 9 de junio de 2022. Contrato 52/2022. Necesidades técnicas para concierto organizado por DFA dentro del Azkena Rock festival. Camión escenario. Luzuriaga, S.L.

Num 189 de fecha 9 de junio de 2022. Contrato 53/2022. Necesidades técnicas para concierto organizado por DFA dentro del Azkena Rock festival. Montaje y desmontaje. Estupendo eventos, S.L.



Num 190 de fecha 13 de junio de 2022. Nombramiento Secretaria accidental periodo vacacional de la Secretaria

Num 190 de fecha 9 de junio de 2022. Contrato 54/2022. Necesidades técnicas para concierto organizado por DFA dentro del Azkena Rock festival. Sonido y luces. Star Lan, S.l.

Num 191 de fecha 13 de junio de 2022. Devolución parte proporcional IVTM 2022 por baja de vehículo. 2606DMJ.

Num 192 de fecha 13 de junio de 2022. Devolución parte proporcional IVTM 2022 por baja de vehículo. 4847BRT.

Num 193 de fecha 14 de junio de 2022. Contrato 55/2022. Suministro productos sanitarios para tratamiento de agua de piscinas. Urteaga química..

Num 194 de fecha 14 de junio de 2022. Contrato 56/2022. Colocación de parasol en Haurreskola.

Num 195 de fecha 14 de junio de 2022. Contrato 57/2022. Suministro de robot limpia fondos de piscina.

Num 196 de fecha 14 de junio de 2022. Aprobación modificación presupuestaria 4/22 (crédito adicional 2/2022) Camino de Salcedo.

Num 197 de fecha 14 de junio de 2022. Convocatoria comisión hacienda y cuentas el día 20 de junio.

Num 198 de fecha 14 de junio de 2022. Convocatoria comisión urbanismo el día 20 de junio.

Num 199 de fecha 16 de junio de 2022.- Aprobación del gasto de la remesa F-2022-8

Num 200 de fecha 16 de junio de 2022.- Aprobación de la Remesa de facturas F-2022-8.

Num 201 de fecha 20 de junio de 2022.- Orden de ejecución parcela 2501 Tebiser

Num 202 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2503 Pedro Montoya

Num 203 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2504 Pedro Montoya Ruiz

Num 204 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2507 hnos Ruiz de Austri Urbina

Num 205 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2489 Alvaro miguel



Num 206 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2494 Ana M^a Perez Larrauri

Num 207 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución 2489 parcela Arturo Susaeta

Num 208 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2447 pilar Ochoa

Num 209 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2448 Raul Herrero

Num 210 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2437 Juana Pilar Orive Lataburu

NUM 211 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2439 Belen Torres Espina

NUM 212 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2442 HT Group

NUM 213 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2451 HT Group

NUM 214 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2452 ISGA

NUM 215 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2453 ISGA

NUM 216 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2454 FCO JAVIER DEL CARMEN JANEIRO

Num 217 de fecha 20 de junio de 2022. Orden ejecución parcela 2455 ANA LUCIA SAAVEDRA RUI

NUM 218 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2456 Inmob Urbaplus

Num 219 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2457 HT GROUP

Num 220 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2462 HT GROUP

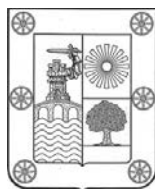
Num 221 de fecha 20 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2461HT GROUP

Num 222 de fecha 20 de junio de 2022. Convocatoria pleno 23 junio 2022

Num 223 de fecha 21 de junio de 2022. Convocatoria pleno extraordinario urgente 23 junio 2022.

Num 224 de fecha 22 de junio de 2022. Convenio de colaboración entre A.S.C. Lagunak Erriberabeitia y el Ayto de Ribera Baja/Erriberabeitia, actividades 2022.

Num 225 de fecha 22 de junio de 2022. Contrato 58/2022. Espectáculo de teatro Zanguango.



Num 226 de fecha 22 de junio de 2022. Contrato 59/2022. Reparación zonas sueltas en revestimiento de piscina.

*Num 227 de fecha 22 de junio de 2022. **Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de obra de “SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS Y ZÓCALOS EN EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA LHI”***

Num 228 de fecha 23 de Junio de 2022. Orden de ejecución parcela 2536 y 2537 Eduardo Bardeci

Num 229 de fecha 23 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 475 Alfredo Montoya Anuncibay

Num 230 de fecha 23 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 509-510 Cuadrilla de Añana

Num 231 de fecha 23 de junio de 2022. Orden de ejecución parcela 511 Elena Grisaleña

Num 232 de fecha 23 de junio de 2022. Nominas junio 2022

Num 233 de fecha 23 de junio de 2022. Nominas paga extra junio 2022

Num 234 de fecha 23 de junio de 2022. Licencia obra mayor de Nerea Martinez de Osaba calle Melleles nº3 de Ribabellosa

Num 235 de fecha 23 de junio de 2022. Adjudicacion contrato Jolas Txokos

Num 236 de fecha 27 de junio de 2022. Contrato 60/2022. Limpieza de calles en fiestas de Manzanos.

Num 237 de fecha 27 de junio de 2022. Contrato 61/2022. Taller de sensibilización contra la violencia machista. Fondos del pacto de estado

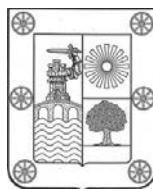
Num 238 de fecha 27 de junio de 2022. Contrato 62/2022. Suministro de cartelería para sensibilización contra la violencia machista. Fondos del pacto de estado

Num 239 de fecha 27 de junio de 2022. Contrato 63/2022. Suministro de material de sensibilización contra la violencia machista. Fondos del pacto de estado

Num 240 de fecha 29 de junio de 2022. Compromiso de gasto de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022.

Num 241 de fecha 29 de junio de 2022. Requerimiento de pago a Aliseda SAU importe de la 4º certificación-liquidación de la Urbanización Unidad de Ejecución R02/UE2 de Ribabellosa.

Num 242 de fecha 30 de junio de 2022. Contrato 64/2022. Monologo en Manzanos.



Num 243 de fecha 30 de junio de 2022. Contrato 65/2022. Escenario para teatro infantil paraíso en Ribabellosa el 3 de julio.

Num 244 de fecha 30 de junio de 2022. Contrato 66/2022. Vallado recinto rocódromo

Num 245 de fecha 30 de junio de 2022. Contrato 67/2022. Suministro de frigorífico para el bar polideportivo

Num 246 de fecha 30 de junio de 2022. Contrato 68/2022. Suministro de mesas de trabajo para el bar polideportivo

Num 247 de fecha 4 de julio de 2022. Contrato 69/2022. Limpieza jolas txokos

Num 248 de fecha 6 de julio de 2022. Licencia de Actividad y obra Secado Nueces

Num 249 de fecha 11 de julio de 2022. Adjudicación, por procedimiento restringido, el contrato 01R-2022, de concesión del servicio Bar-Restaurante, en la instalación sita en el Polideportivo Municipal de Ribabellosa.

Num 250 de fecha 12 de julio de 2022. Contrato 70/2022. Kukai Dantza.

Num 251 de fecha 13 de julio de 2022. Solicitud de ayudas a Obras Menores 2023 Sustitución de muro de contención y mejora de su entorno peatonal en paseo Donantes de Sangre..."

La Corporación se da por enterada.

2º DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2022, ASÍ COMO EL PMP DEL 2º TRIMESTRE 2022..- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la información económica financiera correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2022, así como el PMP del 2º trimestre 2022.

La Corporación se da por enterada.

3º. INFORMES DE ALCALDÍA.- La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Según había solicitado el Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) se va a proceder a reparar el muro de la C/ Donantes de Sangre, con cargo a la subvención de Obras Menores, se va a arreglar el muro, un poco la calle y poner dos bancos.
- Respecto a la convocatoria por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en Municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre) (Garofña), señala la



Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que es posible que se solicite con la Diputación un proyecto conjunto de una Ruta dentro del Bloque C, por lo que probablemente habrá que hacer un pleno extraordinario durante las vacaciones de la Secretaria, casi seguro el día 28, para delegar en la Diputación la solicitud de subvención para este proyecto, ya que el plazo acaba el día 2 de agosto.

Por otro lado, señala que nosotros hemos consultado con el Arquitecto Municipal, a la vista del nuevo Plan General, qué proyectos se podrían acometer con base a esta convocatoria, entre otros, un Proyecto con el Silo propuesto por la Sra. Concejala D^a. Eva Aisa Andino ((PSE-EE (PSOE))), y nos ha dicho que no es posible. Por ello, se va a solicitar al amparo de este Plan, dentro del Bloque B, habilitar el humedal, para lo cual es preciso realizar un contrato menor para la redacción del proyecto técnico y se traerá al pleno también el día 28 de julio. Añade que también está pendiente el Convenio para el arreglo del Camino de San Miguel.

3º. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Señala que le parece bien que se arregle la C / Donantes de Sangre, pero que hay que tener en cuenta que se están degradando las aceras como consecuencia de las obras y debe tomarse nota de esto, para requerir que se arregle.

Responde la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que se han hecho algunas fotos y que se va a tener en cuenta para que se arregle.

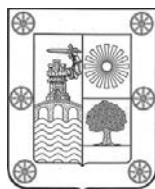
- Respecto al Proyecto del Humedal, indica que le parece de una viabilidad discutible porque está pegado a la Carretera N.1, y no cree que Carreteras autorice la obra, por ello recomienda que antes de gastar en el proyecto se consulte con este organismo.

Continúa señalando el Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP), que le parecería más importante recuperar la zona del Río Bayas y del Zadorra, donde han estado acampados chicos y chicas.

- Señala que se ha caído un tejado de la Iglesia de Igai.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que la Junta Administrativa de Igai va a pedir una subvención, y que han solicitado a la Iglesia la cesión del bien a cambio de que se arregle, con algunas condiciones.

- Respecto a la Revista de la Cuadrilla, el Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que parece que no hay nada relativo a Ribera Baja/Erriberabeitia que sea digno de publicar.



La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que se iba a incluir las referencias a lo de Ekiluz y también la Feria de la Trufa. No obstante señala que si se le ocurre cualquier asunto, lo puede preparar para el próximo mes.

El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Respecto al Humedal, señala que cree que sería más interesante que se arreglasen las zonas de los Rios, puesto que para la población sería más apetecible el arreglo de ellas, más que acometer el acondicionamiento del humedal.
- Respecto a la reunión con el EVE en la cual se va a tratar el tema del ahorro en la luz, considera que los miembros de la Corporación deberían saber qué información se va a dar a la ciudadanía, porque el Ayuntamiento se constituye por todos los grupos. Añade que la subvención del EVE va a suponer un ahorro, pero considera que es posible que se podría haber mejorado algo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que el EVE dio las gracias a todos los grupos de la Corporación, Concejales y Concejales, por haber conseguido sacarlo adelante.

La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Pregunta respecto a una obra en la C/ La Paz, si sabe la gente y las empresas que deben dejar los accesos a los vecinos, y descargar material y retirarse.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se llama la atención a las empresas y a los promotores si se detecta incumplimientos, pero es el promotor el que debe advertir a las empresas que se deben respetar los viales de coexistencia, porque igual las empresas no han leído la licencia.

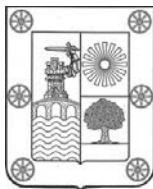
La Sra. Secretaria señala que en la concesión de licencias ya se indican muchas condiciones que deben ser cumplidas.

- Pregunta en la Plaza de Martín López, cuando se va a poner el suelo rojo.

La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), señala que se les advirtió que tendría que estar vallado.

La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), pregunta si allí no se va a instalar nada más.

La Sra. Alcaldesa señala que hay una tirolina de encina a encina.



La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), señala que cree que hay un vacío entre los 10 y 12 años.

La Sra. Alcaldesa señala que se ha pensado que el Parque de Cooperantes sea usado por niños hasta 6 años, el de Martín López de 6 a 12 años y el skate para mayores de 12 años, para cubrir todas las franjas de edad, pero no obstante, si se considera que hay que poner alguno más se podría hacer con fondos propios.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), quiere hacer una aclaración respecto a un evento que se publicó la semana pasada en el WhatsApp, referente a Arasur, al que asistieron Gobierno Vasco, la Diputación, Alcaldes y la empresa promotora Merlin Properties. Señala que se publicó como algo importante para el Municipio, pero parece ser que hay diferentes formas de ver la realidad.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), sostiene que eso es propaganda política a menos de nueve meses de las elecciones, y por tanto no se debía haber publicado en ese chat. Añade que él se alegra mucho del progreso del proyecto, pero que va a tener poca repercusión sobre el empleo.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que afortunadamente aquí hay poca problemática respecto al empleo. Añade que simplemente había asistencia de varias Instituciones porque se trata de un proyecto grande.

La Sra. Concejala, D^a. Myriam García Seco (RBB), insiste como ya ha dicho otras veces, que el WhatsApp, no es el medio adecuado, y que se debería abrir a telegram.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que quiere hacer un grupo de difusión.

La Sra. Concejala D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), concluye señalando que trabajan sin campaña electoral y al margen del partido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez
Pitillas

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo